

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, escritos de demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, presentada a través de apoderado judicial por los señores Karol Ximena López y Wilmer Vivas. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 08 de marzo de 2024.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALL E
AUTO N° 0500

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

DEMANDANTES: KAROL XIMENA LOPEZ MARTINEZ Y WILMER VIVAS OSORIO

PROCESO: PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 76-001-31-10-013-2024-00065-00

PROCESO: PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 76-001-31-10-013-2024-00121-00

Procede esta instancia a examinar la demanda instaurada a través de apoderado judicial por los señores KAROL XIMENA LOPEZ MARTINEZ Y WILMER VIVAS OSORIO, con pretensión de liquidar la Sociedad Conyugal entre los conyuges.

Observa el despacho que la demanda reúne los requisitos legales, así mismo, se advierte que los señores KAROL XIMENA LOPEZ MARTINEZ Y WILMER VIVAS OSORIO, por medio de escrito del 25 de enero de 2024, ya habían solicitado la apertura del trámite de liquidación conyugal, el cual fue adjudicado a este despacho bajo radicación **2024-00065**.

Toda vez que la pretensión de ambas demandas es coincidente, se debe dar la aplicación analógica del artículo 148 del Código General del Proceso, al cumplirse los presupuestos indicados en el numeral 1° de la referida disposición normativa.

Por lo anterior, se dispondrá la acumulación del presente proceso al de radicación **2024-00065**, también promovido por los señores Karol Ximena López Martínez y Wilmer Vivas Osorio y por el mismo mandatario judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la acumulación de los procesos de Liquidación de Sociedad Conyugal de los señores KAROL XIMENA LOPEZ MARTINEZ Y WILMER VIVAS OSORIO, que se tramitan en este despacho bajo las radicaciones Nos. **2024-00065 y 2024-00121**

SEGUNDO: SE CONTINUARÁ con el trámite del proceso radicado bajo el No. **2024-00065**, el cual corresponde al proceso más antiguo, de conformidad con la fecha de radicación del escrito de demanda.

TERCERO: DECLARAR abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores KAROL XIMENA LOPEZ MARTINEZ Y WILMER VIVAS OSORIO.

CUARTO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal **VIVAS- LOPEZ**, que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: TENER al doctor SAMUEL ERNESTO ALVAREZ MENESES con T. P. No. 332653 de del C.S.J, como apoderado de ambas partes conforme a los poderes que le fueron conferidos.

SEXTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juz.